



Resolución Gerencial N° 238 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 22 ABR. 2010

VISTOS:

La Carta N° 008-2010-RO de fecha 08 de marzo del 2010, del proveedor Reflejos Ópticos EIRL, el Informe N° 022-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 07 de abril del 2010, los Memorándums N° 390-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010 y 539-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 07 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 307-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 315-2010-GRC/GAJ de fecha 08 de abril del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0394-2009-Región Callao derivada de la ADS-0075-2009-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, para la Adquisición de Monturas con Lentes a Medida para la Actividad: Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de la DREC - 2da. Fase - Distritos de Callao y Ventanilla, formalizándose la prestación mediante Contrato N° 005-2009-Gobierno Regional del Callao, por el monto de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

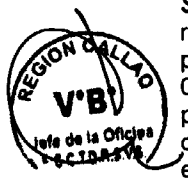
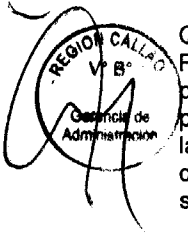
Que, con Carta N° 008-2010-RO de fecha 08 de marzo del 2010, el proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, manifiesta que en el mes de diciembre se ha culminado con el suministro de las 1,000 monturas con lentes ha medida de la "Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de la DREC - 2da. Fase", por lo que solicita se cumpla con cancelar por devengado la suma de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que se mantiene pendiente de pago con su empresa;

Que, mediante Memorándum N° 390-2010- REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente del proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, a la Oficina de Tesorería a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 107-2010/GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería comunica que no se le ha efectuado pago alguno a dicho proveedor;

Que, mediante el Informe N° 022-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se adjunta el informe técnico, que señala que se da Conformidad de Recepción de Bienes al proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, al haber cumplido con la entrega de las Monturas con Lentes a Medida, por la suma de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**; asimismo, precisa que la Entidad no canceló el importe consignado en la factura N° 001-0003225 en el ejercicio presupuestal 2009 en razón al cierre del ejercicio fiscal;

Que, con Memorándum N° 539-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 07 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 315-2010-GRC/GAJ de fecha 08 de abril del 2010 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago del Contrato N° 005-2009-Gobierno Regional del Callao, con el proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, para la Adquisición de Monturas con Lentes a Medida para la Actividad: Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de la DREC - 2da. Fase - Distritos de Callao y Ventanilla, y por un importe de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato; así como, la Carta que da inicio al proceso de pago, el Informe Técnico Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, las Guías de Remisión 001 N° 0008038, 0008039 y la Factura 001 N° 0003225, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido, se debe tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, al cierre del ejercicio fiscal 2009;





Resolución Gerencial N° 238 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **REFLEJOS ÓPTICOS EIRL**, por la suma de **S/. 38,770.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración